



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN TEECH/RAP/129/2021

**ACTOR:** Juan Marín Vázquez Hernández, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**TERCERO INTERESADO, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **uno de septiembre de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el treinta y uno de agosto del año en curso, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **10:30 diez horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos  
**Actuario**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



El treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**

*[Handwritten signature and official stamp of the Tribunal Electoral del Estado de Chiapas]*

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla-Gutiérrez, Chiapas, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.**

**Vista** la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; lo anterior, para acordar lo conducente; al efecto, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

**COPIA AUTORIZADA**

**ÚNICO.** Para la debida integración del expediente de mérito y con ello tener elementos suficientes para tramitar el expediente, **requiérasele al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, y al actor del presente juicio **Juan Marín Vázquez Hernández**, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro del **término de un día** contado a partir del siguiente que queden debidamente notificados del presente acuerdo, remitan en físico a este Órgano Jurisdiccional, lo siguiente:

Original o en su caso copia certificada de la constancia de la notificación de Juan Marín Vázquez Hernández, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, del acuerdo IEPC/CG-A/219/2021, de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno, emitido por el Consejo General del Instituto de Elección y Participación Ciudadana.

Lo anterior, bajo el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se les impondrá una multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que

hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior, de conformidad con el artículo 134, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

**Notifíquese por oficio** a las autoridades responsables, al correo electrónico autorizado; por **estrados** físicos y electrónicos a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

GGGG/ISSM/ADREY

**Magistrado Instructor**

**Gilberto de G. Bátiz García**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**Secretaria de Estudio y Cuenta**

**Sofía Mosqueda Malanche**